



SECRETARÍA  
DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA

# INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

## ABOGADO GENERAL

México, D.F. 31 de octubre de 2007.

Vistos para resolver el contenido del expediente relativo a la solicitud de acceso a la información número **1117100065207**, presentada el día 10 de septiembre de 2007.

### RESULTANDO

**PRIMERO.-** Con fecha 10 de septiembre de 2007, se recibió la solicitud número 1117100065207, por el medio electrónico Denominado Sistema de Solicitudes de Información (SISI), la cual se presentó en el siguiente tenor:

**“SE SOLICITA COPIA CERTIFICADA A MI COSTA DE LA 7ª SESIÓN ORDINARIA Y DE LA 7ª SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL I.P.N., LLEVADAS A CABO EN EL AÑO DE 2000.** Otro datos para facilitar su localización.”

**SEGUNDO.-** Radicada que fue la solicitud en la Unidad de Enlace, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en fecha 12 de septiembre de 2007, se procedió a turnarla a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios mediante el oficio número SAD/UE/2292/07, por ser asunto de su competencia.

**TERCERO.-** Mediante el oficio DRMYS/00468/2007 de fecha 26 de septiembre de 2007, la Dirección de Recursos Materiales y Servicios rindió su informe manifestando lo siguiente:

“...me permito hacer de su conocimiento que se realizó una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Dirección a mi cargo y lamentablemente no se encontró dicha información”(sic)

**CUARTO.-** Por oficio número AG-UE-01-07/2828 de fecha 16 de octubre de 2007 se le requirió a la Secretaría de Administración la información solicitada.

**QUINTO.-** A través de la tarjeta número SAD/T/CT/272/07 de fecha 23 de octubre de 2007 la Secretaría de Administración manifestó lo siguiente:

“me permito remitir copia de la tarjeta SAD/T/CG/271/07 signada por la Coordinadora de Gestión, con el objeto de que esa Unidad a su cargo, pueda atender en tiempo y forma dicha solicitud”.



# INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

## ABOGADO GENERAL

TARJETA SAD/T/CG/271/07 de fecha 23 de octubre de 2007.

“Me permito informar a usted que en los archivos de esta Coordinación no se localizó la información relacionada con su solicitud”.

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que el H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29, fracción IV y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**SEGUNDO.-** Que este H. Comité, previo análisis del caso y habiéndose cerciorado de que se tomaron las medidas pertinentes para localizar la información solicitada, consistente en la **“COPIA CERTIFICADA A MI COSTA DE LA 7ª SESIÓN ORDINARIA Y DE LA 7ª SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL I.P.N., LLEVADAS A CABO EN EL AÑO DE 2000”** y que al respecto la Dirección de Recursos Materiales y Servicios manifestó que después de realizar una búsqueda exhaustiva en sus archivos no se encontró dicha información, por lo que procede **CONFIRMAR LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACION.**

**TERCERO.-** En consecuencia, con apoyo en las consideraciones anteriores y con fundamento en los artículos 44 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 60, 70 fracción V, y demás correlativos y aplicables del Reglamento de la Ley antes citada, es de confirmarse la **INEXISTENCIA** en los archivos de este Instituto Politécnico Nacional de la información solicitada.

### RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental se confirma la **INEXISTENCIA** de **“COPIA CERTIFICADA A MI COSTA DE LA 7ª SESIÓN ORDINARIA Y DE LA 7ª SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL I.P.N., LLEVADAS A CABO EN EL AÑO DE 2000”** por no encontrarse en los archivos de la unidad responsable de esta Casa de Estudios.

**SEGUNDO.-** En consecuencia, se previene a la Unidad de Enlace para que en tiempo y forma, notifique al solicitante la inexistencia de la información solicitada.



SECRETARIA  
DE  
EDUCACION PUBLICA

## INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL ABOGADO GENERAL

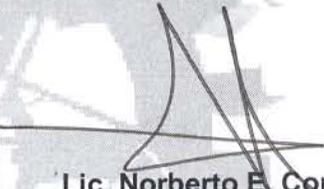
**TERCERO.-** Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante esta Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento por lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**CUARTO.-** Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia así como en el sitio de internet del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 del Reglamento.

**QUINTO.-** Notifíquese al particular, la presente resolución, por medio del Sistema Electrónico denominado SISI con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Así lo resolvieron los integrantes del H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional. Conste.

  
Lic. Luis Alberto Cortés Ortiz  
Presidente del Comité de Información

  
Lic. Norberto E. Corella Torres  
Titular del Órgano Interno de Control

  
Lic. Pedro V. Suárez Velázquez  
Titular de la Unidad de Enlace

  
Lic. Luis Antonio Ríos Cárdenas  
Asesor "A"

Asesor "B"

  
Fernando Fuentes Muñiz  
Asesor "C"